

**Gobierno de Puerto Rico  
Departamento de Hacienda  
Área de Contabilidad Central de Gobierno**

**Carta Circular  
Núm. 1300-34-12**

**Año Fiscal 2011 - 2012  
29 de mayo de 2012**

**A los Secretarios de Gobierno y  
Directores de Dependencias del  
Gobierno de Puerto Rico**

**Asunto: Reglamentación Vigente y Derogada  
al 29 de mayo de 2012**

Estimados señores:

El Artículo 14 de la Ley Núm. 230, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico del 23 de julio de 1974, según enmendada, faculta al Secretario de Hacienda a, entre otras cosas, emitir reglamentación para el control y contabilidad de los fondos y propiedad pública.

Con el propósito de facilitar a las agencias la referencia a la reglamentación emitida por el Área de Contabilidad Central del Departamento de Hacienda hemos actualizado el Índice de Materias (Anejo 1) con la reglamentación vigente y el Manual de Cartas Circulares Derogadas al **29 de mayo de 2012** (Anejo 2).

Las Cartas Circulares y los Reglamentos incluidos en el Índice de Materias están disponibles en nuestra página de Internet en la siguiente dirección:

**[www.hacienda.gobierno.pr/publicaciones/cartas\\_circulares\\_cont.html](http://www.hacienda.gobierno.pr/publicaciones/cartas_circulares_cont.html)**  
**[www.hacienda.gobierno.pr/publicaciones/reglamentos\\_cont.html](http://www.hacienda.gobierno.pr/publicaciones/reglamentos_cont.html)**

El Manual de Cartas Circulares Derogadas solamente estará disponible en nuestra página de Internet. No se entregará copia del mismo a ninguna agencia.

Será responsabilidad de las agencias mantener al día el Índice de Materias de acuerdo con la reglamentación emitida anualmente por este Departamento.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-13-11 del 30 de noviembre de 2010.

CC 1300-34-12  
29 de mayo de 2012  
Página 2

Agradecemos hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular a los empleados de sus respectivas agencias, especialmente a aquellos que tengan a su cargo asuntos de naturaleza fiscal, incluyendo los Oficiales Pagadores Especiales, Recaudadores Oficiales y Encargados de la Propiedad.

Cordialmente,

Jesús F. Méndez Rodríguez, CPA  
Secretario de Hacienda

Anejo